

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017-00461**. Informando que se debe reprogramar fecha de audiencia, por cuando la titular del Despacho, fue citada al simulacro nacional de escrutinio por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



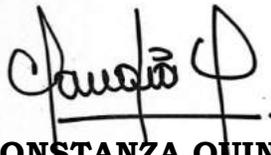
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso ordinario laboral adelantado por Rosa Nidia Camacho Caicedo
contra Porvenir S.A. RAD. 110013105-022-2017-00461-00.**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, mediante oficio GSE-902, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se citó a la suscrita, al “*Simulacro Nacional de Escrutinio para las Elecciones Autoridades Locales 2023*”, el día 20 de octubre de 2023, a partir de las 8:30 A.M., mismo día en la cual se había programado audiencia dentro de las presentes diligencias.

Conforme lo anterior, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Juzgado, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **19 DE ENERO DE 2024, A LA HORA DE LAS 08:30 A.M.**, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-00366**. Informando que se debe reprogramar fecha de audiencia, por cuando el apoderado de la parte demandante presento solicitud de aplazamiento. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Meda Otero Martínez contra Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. RAD. 110013105-022-2018-00366-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, el apoderado de la parte demandante, allego escrito de aplazamiento de audiencia, argumentando problemas personales, adjuntando para ello la respectiva documental, el Despacho accede a la misma y se hace necesario reprogramar fecha de audiencia.

Conforme lo anterior, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Juzgado, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **04 DE DICIEMBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 110013105022-2019-00148-00**, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitudes allegadas al proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ejecutivo laboral adelantado por JENNY CONSTANZA BRAVO RUIZ contra la FIDUAGRARIA - como administradora del PAR ISS en liquidación. RAD. 110013105022-2019-00148-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se encuentra que, mediante Auto del 16 de agosto de 2019 (Pag. 3 a 5 del Doc. 01 de la carpeta 03 del exp digital), resolvió:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del señor JENNY CONSTANZA BRAVO RUIZ, identificada con la cedula de ciudadana No. 52.443.372 contra COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1. Por la suma de \$5,109,365 por concepto de cesantías.
2. Por la suma de \$1,543,799,11 por concepto de vacaciones.
3. Por la suma \$3,032,290,29 por concepto de prima de servicios junio y diciembre.
4. *Por la suma de \$33,991,46, diarios hasta tanto se efectuó el pago de las acreencias adeudadas, por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T.*
5. *Por la suma de \$1,000,000,00. las costas del proceso ordinario.*
6. *Se librará mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.*

SEGUNDO: Decretar las medidas cautelares de conformidad conforme la parte motiva de este proveído. Por secretaria librense los oficios correspondientes y tramítense de conformidad.

TERCERO: Limitar la MEDIDA CAUTELAR en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$130,086,525,63).

CUARTO: Previo a materializar las medidas cautelares deberá la apoderada de la parte ejecutante prestar el juramento previsto en el artículo 101 del C.P.T y S.S, mediante la suscripción del acta que para tal efecto se encuentra en la secretaria del despacho.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, conforme el artículo 41 del C.P.T y S.S., concordante con lo previsto en el artículo 108 del C.P.T y S.S, advirtiéndole a la ejecutada que dispone de un término de DIEZ (10) DIAS HABLES, proponer excepciones que a bien tenga, solicitar pruebas y manifestar lo que considere en defensa de su interés. Igualmente, conforme a lo estipulado en el artículo 431 del C.G.P, concomitante al tiempo señalado anteriormente, dispone de cinco (5) días hábiles para cancelar la obligación por la cual se le ejecuta.

QUINTO: Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL EISTADO, de conformidad con lo previsto en el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, vigente desde su promulgación según el numeral 1° del artículo 627 ibidem y conforme el artículo 41 del C.P.T y S.S”.

Renglón seguido, el despacho mediante Auto del día 05 de marzo del 2020 (Doc. 03 de la carpeta 03 del exp digital), resolvió

“Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho de conformidad con el Art. 286 del C.G.P precede a corregir el numeral primero del auto que libro mandamiento de 16 de agosto de 2019 con relación al nombre de la ejecutada de la siguiente manera:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral favor del señor JENNY CONSTANZA BRAVO RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.443.372 contra FIDUAGRARIA S.A, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

- 1. Por la suma de \$5.109.365 por concepto de cesantías.*
- 2. Por la suma de \$1.543.799,11 por concepto de vacaciones.*
- 3. Por la suma \$3,032,290,29 por concepto de prima de servicios junio y diciembre.*
- 4. Prima de navidad \$ 2.687.042.81*
- 5. Por la suma de \$33,991,46, diarios hasta tanto se efectuó el pago de las acreencias adeudadas, por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T.*
- 6. Por la suma de \$1,000,000,00. las costas del proceso ordinario.*

7. Se librar mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, y toda vez que ya fue prestado el juramento por el apoderado de la parte ejecutante a fol.637, por secretaria librense los oficios correspondientes a las entidades bancarias para que procedan de conformidad”.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior se observa que, a la fecha, solo se ha librado oficio al BANCO DE COLOMBIA – BANCOLOMBIA para que se haga efectiva la medida cautelar, faltando librar los oficios a los demás bancos, estos son, BANCO HELM BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BCSC, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FALLABELLA, BANCO BANCAMIA, BANCO CORPBANCA, LEASING BANCOLDEX, COLTEFINANCIERA S.A.

Así las cosas, se **ORDENARÁ** que, por la secretaria del despacho, se libren oficios a los primeros cuatro bancos, y nuevamente oficiar a BANCOLOMBIA, para que realice el respectivo embargo y retención de los productos bancarios que estén a nombre del ejecutada, La limitación de la medida cautelar seguirá siendo por valor de \$130,086,525,63, como se fijó en el Auto del 16 de 2019; una vez, se obtenga respuesta de las entidades bancarias, por secretaria tramítense los oficios a los siguientes bancos en lista.

Igualmente, se encuentra la renuncia del abogado **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS** al poder otorgado por el **PAR ISS**, administrado por la **FIDUAGRARIA S.A** (Doc. 08 de la carpeta 03 del exp digital) y poder de sustitución conferido de la apoderada principal del **PAR ISS**, a la abogada **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ** (Doc. 09 de la carpeta 03 del exp digital), por lo que se aceptará la renuncia presentada y se reconocerá personería para actuar a la nueva apoderada de la ejecutada.

Por último, se **TENDRÁ** por notificada por conducta concluyente a la ejecutada **FIDUAGRARIA S.A**, como administradora del **PAR ISS**, como quiera que tiene conocimiento del presente proceso, de acuerdo al Art. 301 del C.G.P, aplicable por remisión directa del Art. 145 del CPTSS.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que, por la secretaria, se libren los oficios a los bancos nombrados en la parte motiva de este auto, para que, se realice el respectivo embargo y retención de los productos bancarios que estén a nombre de la ejecutada **FIDUAGRARIA S.A.**, administradora del **PAR ISS**, de acuerdo a lo ordenado en los Autos de los días 16 de agosto de 2019 y 05 de marzo del 2020, y a lo expuesto en el presente Auto.

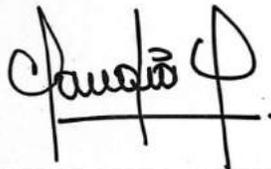
La medida cautelar seguirá siendo por valor de (\$130.086.525,63).

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS**, de acuerdo a lo motivado en este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ, PAR ISS**, como apoderada del **PAR ISS administrado por la FIDUAGRARIA S.A** en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

CUARTO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada **FIDUAGRARIA S.A**, como administradora del **PAR ISS**, de acuerdo a lo motivado en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00740**, informando que se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia, la cual no fue posible realizarla por problemas en la plataforma **LIFESIZE**, asignada para la realización de diligencias judiciales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



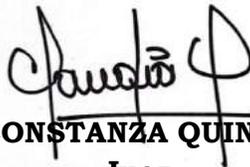
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por JENNY CAROLINA MARQUEZ SIERRA contra TRANSPORTE Y MUDANZAS CHICO SAS. RAD.110013105-022-2019-00740-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que no fue posible la realización de la audiencia, se hace necesario reagendar la diligencia.

De acuerdo con lo anterior, se dispone programar audiencia para el **04 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 08:30 A.M.** oportunidad en la cual se evacuará trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00450**. Informando que se debe reprogramar fecha de audiencia, por cuando la titular del Despacho, fue citada al simulacro nacional de escrutinio por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



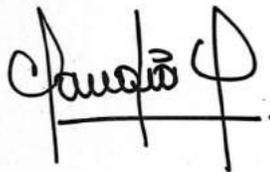
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por José Wilmar Bedoya Jiménez contra Fundación Universitaria Autónoma de Colombia. RAD. 110013105-022-2021-00450-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, mediante oficio GSE-902, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se citó a la suscrita, al “*Simulacro Nacional de Escrutinio para las Elecciones Autoridades Locales 2023*”, el día 20 de octubre de 2023, a partir de las 8:30 A.M., mismo día en la cual se había programado audiencia dentro de las presentes diligencias.

Conforme lo anterior, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia especial de que trata el artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS 02:30 P.M.**, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00601**. Informando que se debe reprogramar fecha de audiencia, por cuando la titular del Despacho, fue citada al simulacro nacional de escrutinio por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



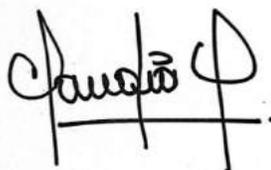
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Félix Enrique Roldan Sandoval contra Ecopetrol S.A. RAD. 110013105-022-2021-00601-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, mediante oficio GSE-902, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se citó a la suscrita, al “*Simulacro Nacional de Escrutinio para las Elecciones Autoridades Locales 2023*”, el día 20 de octubre de 2023, a partir de las 8:30 A.M., mismo día en la cual se había programado audiencia dentro de las presentes diligencias.

Conforme lo anterior, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Juzgado, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **19 DE ENERO DE 2024, A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria